



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE MAYO DEL 2018

NUMERO 96

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO VII-2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, denominado "Indicadores de Seguimiento a la Operación"..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

APROBACIÓN de los registros de las candidatas y los candidatos a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato, postulados por los Institutos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social y las Coaliciones "Por Guanajuato al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como los de las candidaturas independientes, para contender en la elección ordinaria a celebrarse el primero de julio del año en curso, así como sus anexos..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 305, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma la denominación de la Ley Reglamentaria de la fracción XV del Artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 1º. 29

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato..... 31

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Juan Ignacio Martin Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a), y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5, fracciones IV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI y el último párrafo, 3 fracción II, 5 segundo párrafo, 6, 7, 9 y 18 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 27 primer párrafo y 31 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y párrafo quinto de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 233, Primera y Segunda Partes, la «Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato».

En la regla I.16. de la citada Resolución, se establece que para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2018, que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de dicha Resolución.

Ahora bien, con motivo de un evento de carácter institucional, dicha Dirección General y sus tres Direcciones Regionales de Auditoría Fiscal: «A», «B» y «C», suspenderán labores el día 24 de agosto del presente año, razón por la cual permanecerán cerradas sus oficinas, resultando indispensable establecer en la Resolución Miscelánea Fiscal de previa cita, como inhábil dicha fecha para efectos del cómputo de los plazos respectivos.

Lo anterior, es acorde a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 12 del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen que los plazos fijados en días se entenderán hábiles y para efectos de su cómputo no se contarán los señalados como inhábiles.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato¹, contempla en el quinto párrafo de su cláusula séptima, la posibilidad de establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015.



Con motivo de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, suscribieron el Convenio de Colaboración para Establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada², a través del cual se establecen las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para implementar y permitir el uso de los certificados de firma electrónica avanzada –*actualmente e.firma*-, emitidos por el SAT, en los trámites o servicios electrónicos que determine el Gobierno del Estado de Guanajuato.

En este contexto toda vez que conforme a los artículos 27 primer párrafo y 31 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, las personas morales se encuentran obligadas a contar con la e.firma para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a nivel federal, se ha considerado oportuno proporcionarles la facilidad de aprovechar el uso de la misma en lugar de la Clave de Identificación Personal (CIP), como medio de acceso para realizar trámites fiscales estatales relacionados con la inscripción y avisos al registro estatal de contribuyentes, presentación de declaraciones provisionales y definitivas, declaraciones informativas trimestrales y anuales, así como la solicitud de la constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien en emitir la **Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

Único. Se **adiciona** el numeral 23 a la regla **I.2.** y se **reforman** el primer párrafo de la regla **I.16**, el numeral 2 de la regla **I.17.**, las reglas **II.1.2.** y **II.1.6.**, así como el segundo párrafo de la regla **II.2.1.** de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

- «**I.2.** Para efectos de ...
- 1 al 22...
23. e.firma: el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.16** Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, el 24 de agosto de 2018, así como los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2018 que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de esta Resolución.
- Quando las autoridades...
- Quando las autoridades...

² Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2015.



I.17. Para efecto de ...

1...

2.- Capturar el REC y la CIP. Tratándose de personas morales, podrán emplear su e.firma en lugar de la CIP, para verificar los datos generales del Contribuyente y así poder generar y descargar la Constancia.

II.1.2. Para inscribirse al REC...

Las personas morales, podrán emplear su e.firma para concluir su inscripción al REC.

II.1.6. Para presentar los avisos al REC a través de la Página en internet, será necesario contar con la CIP, pero tratándose de personas morales, podrán emplear en lugar de ésta su e.firma.

La CIP se...

II.2.1. Los medios y...

Para los efectos del párrafo anterior, deberá generarse la clave CIP a que refiere la regla II.1.6., pero tratándose de personas morales, podrán emplear en lugar de ésta su e.firma.»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 7 días del mes de mayo de 2018.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


C.P. Juan Ignacio Martín Solís

